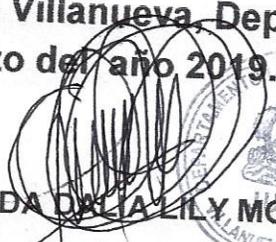




REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA

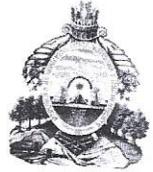
La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en uso de las facultades que la Ley le confiere emite la presente ORDENANZA en el sentido que se ORDENA a las personas de la Colonia Siboney que han construido aceras en la Via Publica (calles) y plantas ornamentales para que procedan a desmantelar las mismas en un término de 24 horas .La presente ORDENANZA tiene vigencia a partir del 04 de Marzo del 2019 considerándola con tiempo indefinido. Esto con el objetivo de realizar apertura de calle y ampliación de las mismas. A la vez mantener despejadas las vías públicas y evitar accidentes de tránsito. El Cumplimiento de esta Ordenanza es de efecto inmediato, dejando bien claro que de no acatarse la presente ORDENANZA en caso de incumplimiento nos veremos en la obligación del desmantelamiento forzoso y a las imposiciones de multas de Lps.1,000.00 lps hasta Lps 5,000.00 correspondientes mismas que están establecidas en nuestro Plan de Arbitrios según Artículo 124, inciso G, Numeral 16, Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 04 dia del mes de Marzo del año 2019.


ABOGADA DALILA LILY MOREL

Directora del Departamento Municipal de Justicia





REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
ORDENANZA

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en uso de las facultades que la Ley le confiere emite la presente ORDENANZA en el sentido que se ORDENA a los habitantes de la Colonia Villa Real que queda terminantemente prohíbo el desperdicio de agua en cuanto al llenado de piscina, y mal uso de este vital liquido. La presente ORDENANZA tiene vigencia a partir del 18 de marzo del 2019 considerándola con tiempo indefinido. El Cumplimiento de esta Ordenanza es de efecto inmediato, dejando bien claro que de no acatarse la presente ORDENANZA en caso de incumplimiento nos veremos en la obligación a las imposiciones de multas de Lps.1,000.00 Ips hasta Lps 5,000.00 correspondientes mismas que están establecidas en nuestro Plan de Arbitrios según Artículo 124, inciso G, Numeral 16, Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 18 días del mes de Marzo del año 2019.


ABOGADA DALIA LILY MOREL

Directora del Departamento Municipal de Justicia